



**AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.**

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)
DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GC-POL-002

Versión: 01

Vigencia: 20-11-2025

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
20-11-2025	01	Versión inicial del documento

Janeth Sofia Torres Sánchez	Adriana Patricia Pinzón Olivares	Diana Patricia Ríos García	Andrés Eduardo Manjarrés Salas	Marcela Rodríguez Camacho	Marcela Rodríguez Camacho
Jefe de Compras	Directora de contratación (E)	Secretaria General	Director de Planeación	Gerente de Planeación y Estrategia	Gerente de Planeación y Estrategia
Elaborado	Revisó	Aprobado Estructura SGI	Cumplimiento	Aprobado	

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

1.1. Declaración de Compromiso

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en desarrollo de su Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – DEP-PG-001 PTEE, adopta el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) como un subsistema especializado de gestión de riesgos de cumplimiento, orientado a prevenir, detectar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM que puedan afectar a la Empresa.

La Empresa manifiesta tolerancia nula frente a cualquier conducta asociada al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y delitos conexos, y se compromete a:

- Integrar la gestión del riesgo LA/FT/FPADM al sistema general de administración de riesgos definido en la Política DEP-POL-002.
- Articular el SAGRILAFT con el PTEE, de manera que las medidas de debida diligencia, monitoreo y reporte contribuyan también a la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
- Cumplir estrictamente la normativa externa aplicable y las políticas internas vigentes en materia de riesgos, transparencia, ética empresarial y cumplimiento.

Esta Política SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de gobierno, trabajadores particulares vinculados laboralmente, directivos, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás partes interesadas de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

1.2. Objetivo y Alcance

1.2.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos, criterios y responsabilidades para la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y reporte del riesgo LA/FT/FPADM en Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en desarrollo de la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y en articulación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – DEP-PG-001 PTEE, asegurando una gestión integral, coherente y no duplicada del riesgo de cumplimiento.

1.2.2. Alcance

Esta Política aplica a:

- La Junta Directiva y el Gerente General.
- Los trabajadores particulares vinculados laboralmente a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en todos los niveles jerárquicos.
- Directivos, administradores y miembros de órganos colegiados de apoyo.
- Contratistas, consultores, proveedores, aliados estratégicos, intermediarios y demás contrapartes con las que la Empresa se relaciona en el desarrollo de su objeto social.



El cumplimiento de esta Política constituye un deber funcional y contractual, y su inobservancia dará lugar a las consecuencias disciplinarias, contractuales y legales a que haya lugar, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos y el PTEE.

1.3. Marco Normativo y Regulatorio

La presente Política SAGRILAFT se fundamenta y se alinea con el siguiente marco normativo y regulatorio, el cual deberá ser monitoreado permanentemente para asegurar su actualización:

- **Normativa Nacional:**
 - **Constitución Política de Colombia.**
 - **Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000):** Artículos relacionados con el Lavado de Activos (art. 323), la Financiación del Terrorismo (art. 345), el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y delitos conexos (como concierto para delinquir, testaferrato, enriquecimiento ilícito, entre otros).
 - **Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción inicial):** Normas para preservar la moralidad en la administración pública y erradicar la corrupción administrativa.
 - **Ley 526 de 1999:** Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
 - **Ley 1121 de 2006:** Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
 - **Ley 1474 de 2011 (Nuevo Estatuto Anticorrupción):** Fortalece mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y el control de la gestión pública.
 - **Ley 1778 de 2016:** Establece el régimen de responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
 - **Ley 2195 de 2022:** Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (importante por promover la implementación de sistemas de cumplimiento para eximir o atenuar responsabilidad de la persona jurídica frente a ciertos delitos).
 - **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (relevante para la regulación de la gestión de RESPEL, RAEE y residuos posconsumo).
 - **Decreto 830 de 2021 y Decreto 1081 de 2015** (modificado por el Decreto 1674 de 2016) en lo relativo a Personas Expuestas Políticamente (PEP).
 - **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Superintendencia de Sociedades):** Modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, estableciendo el régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y el Régimen de Medidas Mínimas para las empresas vigiladas.
 - **Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera** de la Superintendencia de Sociedades.
 - **Resoluciones, circulares, guías y directrices** emitidas por la UIAF u otras autoridades competentes en materia LA/FT/FPADM.
 - **Lineamientos distritales en materia de prevención LA/FT/FPADM** aplicables a empresas de servicios públicos mixtas del orden distrital.
 - **Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción (PPTINC)**, adoptada en el Documento CONPES 01 de 2019, propone medidas anticorrupción para prevenir, detectar, investigar y sancionar prácticas corruptas, incluyendo la implementación de sistemas de administración de riesgos de LA/FT en las entidades distritales.
 -
- **Posición Regulatoria Específica:**

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>Código: GC-POL-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Vigencia: 20-11-2025</p>
---	--	--

Conforme al Concepto 549 de 2022 de la SSPD, las empresas de servicios públicos domiciliarios no están directamente obligadas a implementar SAGRILAFT según la circular de la Superintendencia de Sociedades. Sin embargo, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. adopta voluntariamente este sistema como mejor práctica de gobierno corporativo.

- **Estándares Internacionales:**

- **Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Las cuarenta recomendaciones del GAFI y sus notas interpretativas, que constituyen el estándar global para combatir el LA/FT/FPADM, así como la Recomendación 7 (prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva).

- **Normativa Interna de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.:**

- **Estatutos Sociales** de la Empresa.
- **Código de Ética y Conducta**
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial**
- **Manual de Contratación** de la Empresa.
- **Demás políticas, manuales y procedimientos internos** relevantes en materia de control y prevención de riesgos.

Este marco normativo es dinámico y puede cambiar. Por lo tanto, la Empresa –a través del Oficial de Cumplimiento y las áreas pertinentes– mantendrá un proceso de vigilancia regulatoria para asegurar que el SAGRILAFT permanezca actualizado y en conformidad con las exigencias legales y las mejores prácticas. El cumplimiento normativo es la piedra angular del SAGRILAFT, siendo la Circular Externa 100-000016 de 2020 el referente principal para las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

El SAGRILAFT se diseña, implementa y actualiza de forma coherente con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, de la cual forma parte como subsistema especializado de riesgos de cumplimiento, y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el que comparte lineamientos en materia de integridad, debida diligencia y cultura ética.

1.4. Principios Rectores

El SAGRILAFT de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se rige por los siguientes principios:

- **Legalidad:** Cumplimiento estricto de las disposiciones normativas nacionales e internacionales aplicables.
- **Debida diligencia:** Conocimiento profundo, oportuno y actualizado de las contrapartes.
- **Tolerancia cero:** No se aceptarán relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas o que representen riesgo no tolerable.
- **Riesgo basado en enfoque diferencial:** Asignación de controles según el nivel de riesgo identificado para cada contraparte o transacción.
- **Transparencia y trazabilidad:** Registro, documentación y archivo íntegro de todos los procesos de gestión de riesgo.
- **Confidencialidad:** Protección de la información recopilada en la ejecución de esta política.

1.5. Definiciones Clave

Para efectos de la correcta interpretación y aplicación de la presente Política SAGRILAFT y del correspondiente Manual de Procedimientos, se adoptan las siguientes definiciones (basadas principalmente en la Circular Externa



100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y en guías de la UIAF). La precisión en estas definiciones es crucial para evitar ambigüedades y asegurar la aplicación uniforme de los controles y procedimientos:

- **Activos Virtuales:** Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y utilizar para pagos o inversiones. No incluye la representación digital de moneda de curso legal, valores u otros activos financieros que ya estén cubiertos por otras normativas o definiciones (por ejemplo, no incluye el dinero electrónico regulado, títulos valores, etc., que ya tienen un tratamiento legal específico).
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que en última instancia posee(n) o controla(n), de manera directa o indirecta, a una Contraparte o al vehículo jurídico, o aquella(s) en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** Cualquier persona (natural o jurídica), nacional o extranjera, de derecho público o privado, con la cual la Empresa tiene, ha tenido o pretende tener vínculos de negocios, contractuales, legales o jurídicos de cualquier orden. Esto incluye, entre otros, a clientes, asociados, contratistas, proveedores de bienes o servicios, empleados, accionistas, intermediarios, socios en esquemas asociativos y cualquier otra parte con la que se establezca una relación que pueda exponer a la Empresa a Riesgos LA/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia (DD):** Conjunto de medidas y procedimientos que la Empresa debe aplicar para el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, la identificación de sus Beneficiarios Finales, el entendimiento del propósito y la naturaleza de la relación contractual o de negocios, y el seguimiento continuo de sus operaciones, con el fin de prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales, más profundas y exhaustivas para conocer a la Contraparte, su beneficiario final, su negocio, el origen de sus fondos/activos y el volumen de sus transacciones, aplicadas en situaciones de mayor Riesgo LA/FT/FPADM (por ejemplo, cuando la Contraparte o la operación se clasifican como de riesgo alto).
- **Empresa Obligada:** Persona jurídica sometida a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades que cumple con los requisitos establecidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 (o la norma que la modifique o sustituya) para implementar un SAGRILAFT o, en su defecto, un Régimen de Medidas Mínimas. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no se encuentra comprendida dentro de la categoría de Empresa Obligada; sin embargo, en su calidad de sociedad anónima por acciones vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adopta voluntariamente el SAGRILAFT como buena práctica de gobierno corporativo y de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, aplicando de manera referente y supletiva los lineamientos de la citada Circular.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes o dimensiones que pueden generar Riesgo LA/FT/FPADM. Para efectos del SAGRILAFT, se consideran como mínimo los siguientes factores: Contrapartes, Productos/Servicios, Canales de Distribución y Jurisdicciones.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Acto de proveer fondos o utilizar servicios financieros, total o parcialmente, para apoyar la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento u otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual) con fines ilegítimos, en contravención de las leyes nacionales o de las obligaciones internacionales aplicables.



- **Financiación del Terrorismo (FT):** Delito que consiste en proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos —o realizar cualquier otro acto— con el propósito de financiar o sostener económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. (Definido y sancionado en el artículo 345 del Código Penal colombiano).
- **Lavado de Activos (LA):** Delito que busca dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes, directa o indirectamente, de actividades delictivas (delitos fuente). Comprende conductas como adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar dichos bienes, ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos, o realizar cualquier acto para legalizarlos o darles apariencia de legalidad. (Definido y sancionado en el artículo 323 del Código Penal colombiano).
- **Listas Restrictivas:** Listados de personas, entidades u organizaciones vinculadas con actividades ilícitas (LA/FT/FPADM, terrorismo, corrupción, etc.), emitidos por organismos internacionales (p. ej. las listas de sanciones de la ONU, OFAC) o por autoridades nacionales. La consulta de estas listas es obligatoria cuando se trata de listas *vinculantes* (impuestas por ley o regulador, p. ej. resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU) y es recomendada en el caso de listas *no vinculantes*. La revisión de listas restrictivas forma parte de la Debida Diligencia para evitar vinculación con sujetos con antecedentes o sanciones.
- **Manual de Procedimientos SAGRILAFT:** Documento que desarrolla con detalle las políticas, procedimientos, metodologías, controles y responsabilidades específicas para la implementación y operación del SAGRILAFT en la Empresa. Es complementario a esta Política y será actualizado conforme evolucione el sistema.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Herramienta metodológica que permite identificar los riesgos LA/FT/FPADM a los que está expuesta la Empresa, evaluarlos en términos de probabilidad y de impacto, y determinar los controles necesarios y el nivel de riesgo residual. La Matriz de Riesgo es un insumo fundamental para la administración del riesgo y debe actualizarse periódicamente.
- **Medidas Razonables:** Acciones suficientes, apropiadas y mesurables (en calidad y cantidad) para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y la materialidad de los mismos. Implican un estándar de diligencia que equilibra la rigurosidad con la viabilidad práctica, según la exposición al riesgo.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por el Gerente General de la Empresa Obligada, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, detección, control, reporte, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM en la organización.
- **Operación Inusual:** Operación cuya cuantía, características, frecuencia o naturaleza no guardan relación con la actividad económica ordinaria o el perfil transaccional de una Contraparte, o que por sus circunstancias se desvía de las pautas de normalidad del mercado o sector. Una operación inusual no necesariamente es ilícita, pero resulta atípica o inconsistente con el comportamiento esperado, y por ello amerita un análisis más detallado para determinar si tiene justificación económica o legal.



- **Operación Sospechosa:** Operación Inusual que, luego de ser analizada por el Oficial de Cumplimiento, no tiene una justificación o explicación razonable que permita descartar su posible vínculo con actividades de LA/FT/FPADM. Ante la persistencia de la sospecha, dicha operación debe ser reportada de inmediato a la UIAF como ROS.
- **Países de Mayor Riesgo:** Jurisdicciones identificadas por el GAFI u otros organismos internacionales como deficientes en sus sistemas de prevención de LA/FT/FPADM, o que presentan altos niveles de corrupción, criminalidad organizada o actividad terrorista. Estas jurisdicciones, así como aquellas reconocidas como paraísos fiscales o con leyes de secreto bancario estricto, requieren la aplicación de Debida Diligencia Intensificada al interactuar con ellas.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, en Colombia o en el extranjero (por ejemplo: jefes de Estado o de Gobierno, altos funcionarios gubernamentales, miembros del poder legislativo o judicial de alta jerarquía, oficiales militares de alto rango, directivos de empresas estatales, líderes de partidos políticos), así como los altos directivos de organizaciones internacionales. Se consideran PEP, además, los familiares cercanos de dichas personas (cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil) y las personas estrechamente asociadas a ellas (asesores, socios comerciales cercanos, etc., cuando se conozca dicha asociación).
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Unidad de inteligencia financiera de Colombia, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es el organismo encargado de recibir, centralizar, analizar y divulgar (a las autoridades competentes) la información relacionada con posibles operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos asociados. La UIAF recibe los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de las entidades obligadas y emite instrucciones y pautas para la detección y reporte de actividades sospechosas.

CAPÍTULO II ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SAGRILAFT

La implementación efectiva y el funcionamiento sostenido del SAGRILAFT requieren una clara definición y asignación de roles y responsabilidades a los diferentes órganos y niveles de la Empresa. Este capítulo desarrolla, para el riesgo de LA/FT/FPADM, lo dispuesto en el numeral 8 de la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, y se alinea con el esquema de gobernanza previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE bajo el Modelo de Tres Líneas:

- **Línea estratégica:** Junta Directiva, Gerente General y, cuando sea creado en desarrollo de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría y Riesgos.
- **Segunda línea especializada:** Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, en coordinación con la función corporativa de gestión de riesgos.
- **Primera línea:** Gerentes, líderes de proceso y sus equipos de trabajo.
- **Tercera línea:** Dirección de Control de Gestión y Revisoría Fiscal.

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de direccionamiento estratégico y supervisión de la Empresa en materia de riesgos y cumplimiento. En relación con el SAGRILAFT, le corresponden, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Orientar y supervisar la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, en coherencia con el apetito de riesgo definido en la Política DEP-POL-002.
- Conocer la presente Política SAGRILAFT y sus actualizaciones sustanciales, dejando constancia expresa de ello en las actas de Junta Directiva.
- Verificar que la Gerencia General adopte formalmente el SAGRILAFT mediante Decisión de Gerencia, en ejercicio de las facultades estatutarias, y que asegure su implementación efectiva.
- Velar porque la Empresa cuente con los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos suficientes para el adecuado diseño, implementación, mantenimiento y mejora continua del SAGRILAFT.
- Realizar seguimiento periódico –como mínimo semestral– a la implementación, funcionamiento y efectividad del SAGRILAFT, con base en los informes presentados por la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y, cuando exista, el Comité de Auditoría y Riesgos.
- Conocer los informes de auditoría interna, externa y de Revisoría Fiscal relacionados con LA/FT/FPADM, aprobar los planes de acción que se deriven y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Promover una cultura de integridad, cumplimiento y prevención de LA/FT/FPADM en toda la organización, respaldando de forma visible al Oficial de Cumplimiento y las recomendaciones técnicas que formule.
- Asegurar que existan canales de comunicación directos, claros y oportunos entre el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia General y la propia Junta Directiva, de manera que las decisiones se adopten con información suficiente y en el momento oportuno.

La responsabilidad de la Junta Directiva en la supervisión del SAGRILAFT es indelegable y constituye un elemento esencial para mitigar los riesgos de incumplimiento y las eventuales sanciones que puedan afectar a la Empresa y a sus administradores.

2.2. Representante Legal (Gerente General)

El Gerente General, en su calidad de Representante Legal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., es el máximo responsable ejecutivo de la implementación y efectividad del SAGRILAFT. En desarrollo de las facultades previstas en los artículos 19, 48 y 49 de los Estatutos Sociales, le corresponde:

- Adoptar formalmente, mediante **Decisión de Gerencia**, la presente Política SAGRILAFT, su Manual de Procedimientos y sus actualizaciones, en coherencia con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva.
- Liderar la implementación, operación y mejora continua del SAGRILAFT en todas las áreas y procesos de la Empresa, integrándolo con la Política DEP-POL-002 y con el PTEE.



- Designar al Oficial de Cumplimiento titular y a su suplente, garantizando que cumplan los requisitos de idoneidad, experiencia, nivel jerárquico e independencia establecidos en la normativa vigente y en esta Política, e informar oportunamente dichas designaciones a la autoridad competente.
- Asegurar la estricta aplicación, por parte de todas las áreas y trabajadores particulares, de las directrices, políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y en su Manual de Procedimientos.
- Proveer al Oficial de Cumplimiento los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para el cabal desempeño de sus funciones, facilitando el acceso a la información y la colaboración de todas las dependencias.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva, y cuando exista al Comité de Auditoría y Riesgos, sobre el estado de la gestión del SAGRILAFT, incluyendo avances, dificultades, resultados de evaluaciones de riesgo, reportes realizados y planes de mejora.
- Asegurar la ejecución de los programas de capacitación y divulgación del SAGRILAFT, promoviendo la participación de todo el personal y el cumplimiento de las obligaciones de entrenamiento.
- Adoptar oportunamente las acciones correctivas y disciplinarias que correspondan frente a deficiencias, incumplimientos o conductas que vulneren el SAGRILAFT o la normativa LA/FT/FPADM.

El liderazgo operativo del Gerente General es determinante para traducir las decisiones de la Junta Directiva en acciones concretas y sostenibles en el tiempo.

2.3. Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT integra la Segunda Línea de Defensa especializada en riesgos LA/FT/FPADM y es la figura central en la administración diaria y estratégica del sistema.

Designación y perfil

- Será designado formalmente por el Gerente General, deberá ser trabajador particular de la Empresa, domiciliado en Colombia, con acreditada experiencia y formación en gestión de riesgos LA/FT/FPADM, cumplimiento y conocimiento de las operaciones, productos, servicios y estructuras de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
- No podrá desempeñar funciones que generen conflicto de interés con su rol de supervisión (por ejemplo, no podrá pertenecer a áreas de negocio que asuman riesgos comerciales u operativos principales, ni desempeñar simultáneamente funciones de Revisor Fiscal, auditor externo o auditor interno).
- La Empresa garantizará su independencia técnica y autonomía en las decisiones relacionadas con el SAGRILAFT, así como la disponibilidad de recursos adecuados para cumplir sus funciones.
- Se designará un Oficial de Cumplimiento suplente, que cumplirá los mismos requisitos y reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Funciones principales:

Entre otras, el Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>Código: GC-POL-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Vigencia: 20-11-2025</p>
---	--	--

- Diseñar, proponer, implementar y mantener actualizada la Política SAGRILAFT y el Manual de Procedimientos SAGRILAFT, presentándolos a la Gerencia General y a la Junta Directiva, y cuando exista al Comité de Auditoría y Riesgos, para su revisión y aprobación.
- Administrar el SAGRILAFT y velar por el funcionamiento efectivo y oportuno de todas sus etapas (identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos), coordinando con las áreas involucradas y con la Gerencia de Planeación y Estrategia como función corporativa de riesgos.
- Liderar la **Debida Diligencia LA/FT/FPADM** sobre contrapartes, en articulación con los procedimientos de Debida Diligencia del PTEE, asegurando la identificación y verificación de Beneficiarios Finales, especialmente en los casos de Debida Diligencia Intensificada.
- Diseñar, coordinar e implementar los programas de capacitación y divulgación en materia de LA/FT/FPADM dirigidos a todos los niveles de la Empresa, incluida la Junta Directiva y la Alta Gerencia, y evaluar periódicamente su efectividad.
- Recibir, documentar, analizar y gestionar los reportes internos de operaciones inusuales, determinando –con criterio técnico y conforme a los procedimientos establecidos– si deben ser catalogadas como operaciones sospechosas y reportadas a la **UIAF**.
- Elaborar y presentar de manera completa, veraz y oportuna los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) y demás reportes exigidos por la UIAF u otras autoridades competentes.
- Actuar como principal punto de contacto ante la UIAF y demás autoridades en materia de LA/FT/FPADM, atendiendo requerimientos, coordinando visitas e inspecciones y gestionando la información solicitada.
- Presentar informes periódicos, al menos semestrales, a la Junta Directiva y al Gerente General, y cuando exista al Comité de Auditoría y Riesgos, sobre la gestión del SAGRILAFT, incluyendo el perfil de riesgo de la Empresa, las actividades realizadas, los principales hallazgos y las recomendaciones de mejora.
- Custodiar y organizar la documentación, registros y soportes del SAGRILAFT, garantizando su confidencialidad, integridad y conservación durante los plazos legales.
- Mantener actualizado el SAGRILAFT frente a cambios normativos, nuevas tipologías de LA/FT/FPADM y cambios en el entorno o en las operaciones de la Empresa, proponiendo los ajustes necesarios en políticas, procedimientos y controles.

El Oficial de Cumplimiento podrá escalar directamente a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos, cualquier situación de riesgo relevante que involucre potencialmente a la Alta Dirección o frente a la cual considere que no cuenta con condiciones suficientes de autonomía para gestionarla con la Gerencia General.

2.4. Comité de Auditoría y Riesgos (cuando sea creado)

Cuando sea creado en desarrollo de los Estatutos Sociales, el **Comité de Auditoría y Riesgos** será el órgano colegiado de apoyo técnico a la Junta Directiva y a la Gerencia General en la supervisión del SAGRILAFT. En esta materia, le corresponderá, entre otras funciones:



- Analizar los informes periódicos del Oficial de Cumplimiento y de la Dirección de Control de Gestión sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y la efectividad del SAGRILAFT.
- Revisar los informes de auditoría interna y externa y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal relacionados con el SAGRILAFT, haciendo seguimiento a los planes de acción que se deriven.
- Evaluar la idoneidad y efectividad de los controles internos establecidos para prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y proponer mejoras cuando se identifiquen debilidades.
- Formular recomendaciones a la Junta Directiva sobre la aprobación y actualización de la Política SAGRILAFT, del Manual de Procedimientos y de los principales componentes del sistema.
- Recomendar, cuando la complejidad de los casos lo amerite, la contratación de servicios externos de auditoría forense especializada, sin perjuicio de las funciones de la Revisoría Fiscal.

2.5. Órganos de control interno y externo (Revisoría Fiscal y Dirección de Control de Gestión)

2.5.1. Revisoría Fiscal

En el marco de sus funciones legales y estatutarias, la Revisoría Fiscal:

- Verificará el cumplimiento, por parte de la Empresa, de la normativa externa aplicable en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Evaluará que el diseño y funcionamiento del SAGRILAFT sean razonables frente a los riesgos de la Empresa y a las exigencias regulatorias.
- Incluirá en sus informes a la Junta Directiva los hallazgos y recomendaciones relevantes en esta materia.

2.5.2. Dirección de Control de Gestión (Auditoría Interna)

La Dirección de Control de Gestión, como **Tercera Línea de Defensa**:

- Incorporará en su plan anual de auditoría la evaluación del diseño, implementación y efectividad del SAGRILAFT.
- Realizará pruebas sobre los controles LA/FT/FPADM y emitirá informes con hallazgos, conclusiones y recomendaciones de mejora.
- Pondrá dichos informes en conocimiento de la Gerencia General, del Oficial de Cumplimiento y de la Junta Directiva y, cuando exista, del Comité de Auditoría y Riesgos, para la adopción de las acciones que correspondan.

2.6. Trabajadores particulares y demás colaboradores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Todos los trabajadores particulares vinculados laboralmente, directivos, contratistas y demás colaboradores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. integran la **Primera Línea de Defensa** y tienen un papel activo e indelegable en la prevención del LA/FT/FPADM. Sus responsabilidades incluyen:

- Conocer, comprender y cumplir estrictamente las disposiciones de esta Política SAGRILAFT, del Manual de Procedimientos y de la normativa interna y externa aplicable a sus funciones.



AGUAS DE
BOGOTÁ
S.A. E.S.P.

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)
DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Código: GC-POL-002

Versión: 01

Vigencia: 20-11-2025

- Participar con diligencia en los programas de capacitación y actualización sobre SAGRILAFT organizados por la Empresa.
- Aplicar de manera rigurosa los procedimientos de Debida Diligencia y conocimiento de la contraparte en sus relaciones con clientes, proveedores y demás terceros, conforme a los lineamientos establecidos.
- Reportar de inmediato, a su superior jerárquico, al Oficial de Cumplimiento o a los canales internos designados, cualquier hecho, operación o situación inusual o sospechosa que detecten y que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM, absteniéndose de ejecutar la operación hasta recibir instrucciones.
- Mantener la confidencialidad sobre la información relacionada con evaluaciones de riesgo, alertas, análisis de operaciones inusuales, ROS y, en general, con el funcionamiento del SAGRILAFT, evitando divulgarla a personas no autorizadas.

El incumplimiento de estas responsabilidades podrá dar lugar a las medidas correctivas, disciplinarias y contractuales a que haya lugar, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos respectivos y el régimen sancionatorio interno previsto en esta Política.

CAPÍTULO III: GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha diseñado e implementado su SAGRILAFT de forma integrada al Sistema de Administración General de Riesgos y Oportunidades definido en la Política DEP-POL-002, teniendo en cuenta su estructura organizacional, sus Estatutos Sociales, sus procesos y las actividades propias de su objeto social.

La administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se desarrolla con un enfoque basado en riesgos y bajo el ciclo PHVA (Planear–Hacer–Verificar–Actuar), a través de las siguientes etapas: identificación, análisis y valoración (medición), tratamiento (control/mitigación) y monitoreo y mejora continua.

Estas etapas se articulan con la metodología corporativa de riesgos y con los procedimientos de Debida Diligencia previstos en el PTEE, evitando duplicidades y asegurando consistencia entre los distintos sistemas de cumplimiento.

3.1. Componentes del SAGRILAFT

El SAGRILAFT se estructura en cuatro componentes interrelacionados:

1. Identificación y segmentación del riesgo

- Identificación de factores de riesgo LA/FT/FPADM asociados, entre otros, a:
 - Tipos de contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, aliados, intermediarios, etc.).
 - Productos, servicios y canales de distribución.
 - Zonas geográficas y jurisdicciones vinculadas a las operaciones.
 - Naturaleza y montos de las operaciones.
- Segmentación de factores de riesgo para priorizar el análisis y la asignación de controles.



- Integración de estos factores a la **Matriz Corporativa de Riesgos**, en coordinación con la Gerencia de Planeación y Estrategia.

2. Análisis y valoración (medición) del riesgo

- Estimación de la **probabilidad** y el **impacto** del riesgo LA/FT/FPADM, utilizando las metodologías y escalas definidas por la Empresa en su sistema general de riesgos.
- Clasificación de los riesgos inherentes y residuales por niveles (Bajo, Moderado, Alto, Extremo), considerando los controles existentes.
- Definición de prioridades de tratamiento, en coherencia con el apetito de riesgo aprobado por la Junta Directiva.

3. Tratamiento o control del riesgo

- Diseño e implementación de controles preventivos, detectivos y correctivos, entre otros:
 - Procedimientos de **Debida Diligencia** (Estándar, Ampliada e Intensificada) sobre contrapartes, articulados con el PTEE.
 - Identificación y verificación de **Beneficiarios Finales**, especialmente en casos de Debida Diligencia Intensificada.
 - Segregación de funciones, límites de aprobación y mecanismos de doble control.
 - Parametrización de alertas y monitoreo transaccional.
- Adopción de medidas de mitigación adicionales cuando el nivel de riesgo residual supere el apetito de riesgo definido por la Empresa.
- Determinación de la continuidad, restricción o terminación de relaciones con contrapartes según los resultados de la Debida Diligencia y de la consulta a listas.

4. Monitoreo, reporte y mejora continua

- Seguimiento periódico del comportamiento de las contrapartes, de las operaciones y de la efectividad de los controles establecidos.
- Revisión periódica de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, de las señales de alerta y de los parámetros de segmentación.
- Retroalimentación a la Junta Directiva, a la Gerencia General y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos, mediante informes periódicos del Oficial de Cumplimiento y de la Tercera Línea.
- Actualización del SAGRILAFT cuando se presenten cambios normativos, nuevas tipologías o variaciones significativas en el entorno o en las operaciones de la Empresa.

3.2. Listas vinculantes, listas de control y señales de advertencia

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

Como parte de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. utiliza **listas vinculantes**, **listas de control** y un conjunto de **señales de advertencia** que sirven de insumo para la Debida Diligencia, el monitoreo y la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

3.2.1. Listas vinculantes

Para efectos del SAGRILAFT, se consideran **listas vinculantes** aquellas de cumplimiento obligatorio para la Empresa, en el marco de la normativa nacional e internacional sobre LA/FT/FPADM. Entre ellas se incluyen, como mínimo:

1. Lista del **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**.
2. Lista de terroristas de los **Estados Unidos de América**.
3. Lista de la **Unión Europea** de organizaciones terroristas.
4. Lista de la **Unión Europea** de personas catalogadas como terroristas.
5. Lista de la **Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)**.
6. Listado de **noticias rojas** de **INTERPOL**.

La coincidencia plena de una contraparte con alguna de estas listas, verificada a través de los procedimientos de Debida Diligencia, implicará:

- La **imposibilidad de establecer o mantener relaciones contractuales o comerciales** con dicha contraparte.
- La adopción de las medidas que correspondan según la normatividad aplicable, incluidos los reportes obligatorios ante la UIAF y demás autoridades competentes, cuando haya lugar.

3.2.2. Listas de control

Las siguientes se consideran **listas de control** para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y sirven como insumo para la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM y para la toma de decisiones sobre vinculación, continuidad o terminación de relaciones:

1. Registro de población privada de la libertad (**INPEC**).
2. Antecedentes disciplinarios emitidos por la **Procuraduría General de la Nación**.
3. Antecedentes fiscales emitidos por la **Contraloría General de la República**.
4. Antecedentes judiciales emitidos por la **Policía Nacional de Colombia**.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos y/o prohibiciones registradas en el **RUES**.
7. Listado de Personas Expuestas Políticamente (**PEP**) registrado en el **SIGEP**, entre otras fuentes oficiales disponibles.
8. Información sobre relacionamiento en procesos judiciales penales, como condenado, cuando la conducta se enmarque en tipos penales de alto impacto como: genocidio, homicidio (incluyendo personas protegidas), feminicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, trata de personas, delitos sexuales graves, delitos contra el sistema financiero, terrorismo, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, prevaricato, entre otros que se definen como relevantes para el perfil de riesgo de la Empresa.

La coincidencia de una contraparte en las listas de control no implica automáticamente la prohibición de vinculación, pero **aumenta el nivel de riesgo** y exige:

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>Código: GC-POL-002</p> <p>Versión: 01</p> <p>Vigencia: 20-11-2025</p>
---	--	--

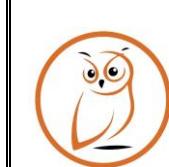
- Un análisis detallado por parte del Oficial de Cumplimiento.
- La posible aplicación de **Debida Diligencia Intensificada**.
- La adopción de medidas adicionales de mitigación o la decisión de no vincular o terminar la relación, de acuerdo con lo previsto en esta Política y en los procedimientos internos.

3.2.3. Señales de advertencia (señales de alerta LA/FT/FPADM)

Las siguientes son, sin limitarse a ellas, **señales de advertencia** que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tendrá en cuenta para la detección de operaciones inusuales y la activación de los procedimientos de análisis y, en su caso, de reporte:

1. Señales relacionadas con contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, aliados, etc.)

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas o cuya información resulte inconsistente.
- Asociados o empleados de contrapartes con antecedentes judiciales relacionados con LA/FT/FPADM u otros delitos graves.
- Nuevos asociados o contrapartes vinculados sin verificación suficiente del origen de los recursos.
- Resistencia injustificada a entregar información sobre actividad económica, acreencias o capacidad financiera al momento de contratar.
- Personas PEP que no justifican adecuadamente el origen del dinero o evitan el diligenciamiento completo de la información.
- Solicitudes de omitir referencias laborales o antecedentes relevantes.
- Información pública que vincule a la contraparte con presuntas actividades de narcotráfico, corrupción, fraude u otros delitos conexos.
- Inclusión de la contraparte en listas nacionales o internacionales relacionadas con LA/FT/FPADM, fugitivos, criminales o terroristas.
- Organizaciones sin ánimo de lucro que realizan transferencias entre sí, comparten dirección, gerencia o personal sin justificación clara.
- Múltiples personas o entidades que comparten la misma dirección en operaciones de alto monto, particularmente cuando la dirección es un negocio o está en el exterior.
- Documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Operaciones aparentemente dirigidas por terceros no identificados ni formalmente vinculados.
- Mejoras súbitas e injustificadas en el flujo de efectivo o en la situación financiera de la contraparte.
- Justificación de incrementos patrimoniales mediante premios, ventas o cesiones sin soportes oficiales.
- Uso recurrente de supuestos premios de juegos de azar como fuente de recursos.



p) Personas jurídicas sin presencia física o sin historial patrimonial, económico o financiero acorde con su objeto social, o cuyos propietarios o socios no son identificables.

2. Señales relacionadas con trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

- q) Cambios abruptos e injustificados en el nivel de vida de un trabajador.
- r) Omisión reiterada de actos preventivos o de Debida Diligencia que le corresponden por función.
- s) Uso del domicilio del trabajador para recibir documentos o correspondencia de clientes o contrapartes.
- t) Realización de transacciones de clientes a través de cuentas personales del trabajador, sin justificación razonable.
- u) Resistencia injustificada a tomar vacaciones.
- v) Estilos de vida que no se corresponden con el nivel de ingresos, con realización de operaciones financieras y de inversión sin explicación clara.
- w) Resistencia injustificada a cambios de cargo o promociones que impliquen variar sus funciones.
- x) Omisión en la verificación de identidad o en la confirmación de datos de los clientes o contrapartes.
- y) Ocultamiento al Oficial de Cumplimiento de información relevante sobre cambios en el comportamiento de clientes o sobre operaciones inusuales.
- z) Recepción frecuente de regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes sin justificación o sin registro.

3. Señales relacionadas con proveedores y directivos de contrapartes

- aa) Proveedores con estados financieros que difieren significativamente de los parámetros del sector o de su realidad operativa.
- ab) Proveedores con ingresos no operacionales superiores, de forma recurrente, a los ingresos operacionales.
- ac) Directivos o representantes legales que no se ajustan a los perfiles esperados para el cargo o el sector.
- ad) Proveedores constituidos en países o territorios no cooperantes o de alto riesgo según GAFI u otras fuentes reconocidas.
- ae) Proveedores que no suministran información completa sobre su actividad principal, referencias, composición accionaria, directivos o estados financieros.

4. Señales relacionadas con operaciones, negocios o contratos

- a) Operaciones sobre bienes muebles o inmuebles a precios notoriamente distintos a los del mercado.
- b) Negocios celebrados con contrapartes incluidas en Listas Vinculantes o domiciliadas en jurisdicciones de alto riesgo.

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

c) Operaciones con productos o bienes de posible origen ilícito (por ejemplo, contrabando u otras actividades ilegales).

5. Señales relacionadas con efectivo y flujos de recursos

- a) Depósitos de efectivo en cuentas personales o empresariales sin una fuente de recursos clara o verificable.
- b) Niveles de facturación o ventas en efectivo no esperables para el sector o para el perfil de la contraparte.
- c) Incrementos abruptos en ventas o facturación en efectivo provenientes de clientes no plenamente identificados.
- d) Préstamos del exterior recibidos en efectivo o en moneda local sin justificación económica razonable.

La identificación de una o varias señales de advertencia, una vez aplicado el procedimiento de Debida Diligencia correspondiente, dará lugar a:

- La clasificación de la operación como inusual,
- Su análisis detallado por parte del Oficial de Cumplimiento, y
- En caso de reunir los elementos requeridos, su clasificación como sospechosa y el correspondiente reporte a la UIAF, así como la adopción de las medidas internas previstas en esta Política y en los demás instrumentos de cumplimiento de la Empresa.

3.3. Diseño, aprobación y articulación del SAGRILAFT

El SAGRILAFT de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. fue concebido teniendo en cuenta las características particulares de la Empresa —su naturaleza jurídica como sociedad por acciones de carácter mixto, su composición accionaria, su objeto social de prestación de servicios públicos y gestión integral de residuos, y su ámbito geográfico de operación—, así como los requerimientos de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y demás normativa aplicable.

En coherencia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el SAGRILAFT se reconoce como un subsistema especializado de gestión de riesgos de cumplimiento, plenamente integrado al sistema general de riesgos corporativos y al esquema de tres líneas de defensa de la Empresa.

La Junta Directiva aprueba los lineamientos generales para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, verifica su alineación con el apetito de riesgo corporativo y ejerce la supervisión estratégica del sistema, mientras que el Gerente General, en desarrollo de las facultades previstas en los Estatutos Sociales, adopta formalmente la presente Política SAGRILAFT y su Manual de Procedimientos mediante Decisión de Gerencia, garantizando la asignación de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para su implementación y mejora continua.

La revisión técnica por parte del Oficial de Cumplimiento y, cuando sea creado en desarrollo de los Estatutos Sociales, del Comité de Auditoría y Riesgos, así como la aprobación de los lineamientos por la Junta Directiva, aseguran que el SAGRILAFT cuente con el respaldo de la Alta Dirección y se mantenga articulado con las demás políticas de riesgos, integridad y cumplimiento de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.



3.4. Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de identificación de riesgos tiene por objeto reconocer, de manera sistemática y documentada, los escenarios, factores y situaciones que podrían generar riesgo LA/FT/FPADM para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., tanto por amenazas externas (p. ej. delincuencia organizada, tipologías conocidas de lavado de activos en el sector) como por vulnerabilidades internas (puntos débiles en procesos, sistemas o controles que puedan ser explotados).

La identificación es un proceso continuo, articulado con la metodología general de riesgos definida en la Política DEP-POL-002, y se actualiza, como mínimo, de forma anual o cuando se presenten cambios significativos en el entorno, en la regulación o en las operaciones de la Empresa.

3.4.1. Metodología de identificación de riesgos

Aguas de Bogotá establecerá, documentará y aplicará metodologías sistemáticas para la identificación de riesgos LA/FT/FPADM, que incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

- Revisión de procesos y áreas:**

Análisis de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo para identificar puntos de exposición a riesgos LA/FT/FPADM, considerando experiencias previas, incidentes registrados y resultados de evaluaciones de riesgos corporativos.

- Análisis de factores de riesgo:**

Evaluación de los factores Contrapartes, Productos/Servicios, Canales y Jurisdicciones, en el contexto específico de la Empresa, utilizando información interna (bases de datos, estadísticas de operaciones, reportes de gestión) y fuentes externas (informes sectoriales, alertas de autoridades, listas, tipologías publicadas, etc.).

- Consultas y fuentes externas:**

Revisión de bases de datos, listas restrictivas y comunicaciones de organismos nacionales e internacionales (UIAF, Superintendencias, GAFl, entre otros), así como, cuando sea pertinente, la obtención de apoyo de expertos externos o gremiales en gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

- Integración con la gestión de riesgos corporativos:**

Análisis de la Matriz de Riesgos Corporativos de la Empresa, a fin de identificar interrelaciones con riesgos LA/FT/FPADM (por ejemplo, riesgos operativos o tecnológicos que faciliten la materialización de esquemas de lavado de activos). Esta integración evita que la gestión LA/FT/FPADM se aborde en "silos" y aprovecha la visión integral de riesgos de la organización.

El resultado de la metodología es un inventario estructurado de riesgos potenciales LA/FT/FPADM, que alimenta la Matriz de Riesgo correspondiente y sirve de base para las etapas siguientes de valoración, tratamiento y monitoreo.

3.4.2. Factores de riesgo LA/FT/FPADM



De conformidad con la normativa aplicable y con la realidad operativa de la Empresa, Aguas de Bogotá considera al menos los siguientes factores de riesgo:

a) Contrapartes

Incluye el conjunto de personas naturales o jurídicas con las que la Empresa se relaciona:

• **Clientes/Usuarios:**

Usuarios de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo) y clientes corporativos o institucionales que contratan servicios especializados (gestión de RESPEL, RAEE, residuos posconsumo, entre otros). Se analizan, entre otros, volúmenes inusualmente altos, patrones de pago atípicos y solicitudes inusuales que pudieran encubrir movimientos financieros irregulares.

• **Proveedores:**

Personas o entidades que suministran bienes o prestan servicios (transporte y tratamiento de residuos, obras civiles, servicios tecnológicos, insumos, etc.). Se revisan su estructura societaria, tiempo de constitución, experiencia, jurisdicciones de operación, transparencia de la propiedad y coherencia financiera, identificando posibles empresas fachadas o vehículos para sobornos.

• **Contratistas:**

Personas naturales o jurídicas encargadas de ejecutar obras o de operar infraestructuras (plantas, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento, servicios de aseo, entre otros). Se evalúa la idoneidad real del contratista, su cadena de subcontratación y la existencia de antecedentes o señales que sugieran uso de la contratación para encubrir fondos ilícitos.

• **Trabajadores particulares de la Empresa:** Personal vinculado laboralmente (incluyendo directivos) que, por sus funciones, tiene acceso a información sensible, recursos o facultades de decisión susceptibles de ser instrumentalizadas para esquemas de LA/FT/FPADM.

• **Accionistas y socios:** Especialmente cualquier accionista privado o futuro inversionista, respecto del cual se verifica la inexistencia de antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM o delitos graves.

• **Socios en consorcios o uniones temporales:** Cuando la Empresa participe en consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, se evaluará bajo criterios SAGRILAFT a las entidades socias, dados los riesgos de contagio legal y reputacional.

• **Entidades gubernamentales y otras autoridades públicas:** Con las cuales la Empresa interactúa en procesos de contratación, regulación o supervisión, considerando los riesgos de corrupción que puedan derivar en esquemas de lavado de activos.

b) Productos y servicios

Se analiza el riesgo inherente de cada línea de negocio, entre otros:

• **Servicios de acueducto y alcantarillado.**

• **Servicio de aseo y saneamiento básico** (barrido, recolección, transporte y disposición final).

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	<p>Código: GC-POL-002</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: 20-11-2025</p>

- Estudios, consultorías, interventorías.
- Gestión de residuos sólidos.
- Gestión ambiental
- Cualesquiera **nuevas líneas de servicio** que la Empresa desarrolle en el futuro, como por ejemplo la Gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL), RAEE y posconsumo, que por su naturaleza presenta un riesgo intrínseco más elevado, por el valor de los materiales manejados, la complejidad de la cadena y la posibilidad de encubrir actividades ilícitas.

c) Canales de distribución y/o comercialización

Incluyen, entre otros: puntos de atención presenciales, plataformas virtuales, aplicaciones móviles, procesos de contratación pública y privada, intermediarios o agentes comerciales, y mecanismos de recaudo. Cada canal es analizado en función de su exposición particular al riesgo LA/FT/FPADM.

d) Jurisdicciones

Comprende los territorios donde la Empresa opera, donde se ubican sus principales contrapartes o desde/hacia donde se realizan operaciones relevantes. Se consideran factores como niveles de criminalidad y corrupción, presencia de grupos ilegales y calificaciones internacionales (p. ej. listas de países no cooperantes o de alto riesgo según GAFI).

3.4.3. Segmentación de factores de riesgo

Para aplicar controles y monitoreo proporcionales al nivel de riesgo, Aguas de Bogotá segmentará los factores de riesgo —en especial Contrapartes y Productos/Servicios— en categorías o grupos homogéneos (por ejemplo: riesgo alto, medio y bajo), con base en criterios objetivos como:

- Tipo de cliente (entidad pública, gran empresa privada, pyme, persona natural).
- Volumen y frecuencia de las operaciones.
- Sector económico.
- Tipo de residuo gestionado o servicio contratado.
- Jurisdicción o país de origen/destino.

La metodología de segmentación y las categorías resultantes se documentarán en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT y se revisarán periódicamente, ajustándose cuando cambien las características o el comportamiento de las contrapartes y operaciones.

3.4.4. Identificación de eventos de riesgo y riesgos asociados

Una vez identificados y segmentados los factores de riesgo, la Empresa define eventos de riesgo concretos a través de los cuales podría ser utilizada —intencional o inadvertidamente— para LA/FT/FPADM (por ejemplo: sobrevaloración de facturas por parte de un contratista, uso del servicio de gestión de residuos para camuflar contrabando, omisión de controles a cambio de sobornos, etc.).

Para cada evento de riesgo se identifican los riesgos asociados, entre los cuales se destacan:



- **Riesgo legal:** Sanciones administrativas, procesos penales, nulidad de contratos, pérdida de licencias o permisos, entre otros.
- **Riesgo reputacional:** Deterioro de la imagen y confianza de la Empresa ante sus grupos de interés, con posibles pérdidas de negocios y afectación al valor de la marca.
- **Riesgo operativo:** Pérdidas derivadas de fallas en procesos internos, errores humanos, fraude o interrupciones operativas asociadas a investigaciones o medidas de autoridades.
- **Riesgo de contagio:** Afectaciones legales, financieras o reputacionales derivadas de la vinculación con terceros involucrados en esquemas LA/FT/FPADM, aunque la Empresa no haya participado directamente en ellos.

La identificación y documentación de estos eventos y riesgos asociados se incorporan a la **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**, que constituye la base para su valoración, tratamiento y monitoreo en coherencia con la Política DEP-POL-002.

3.5. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. desarrollará, implementará y mantendrá actualizada una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, integrada al Sistema de Administración General de Riesgos y Oportunidades definido en la Política DEP-POL-002.

Esta matriz —o el mecanismo formal de evaluación equivalente que se adopte— permite identificar, individualizar, segmentar y clasificar los riesgos de LA/FT/FPADM, considerando para cada riesgo, como mínimo:

- La probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo, y
- El impacto potencial en las dimensiones legal/regulatoria, financiera, reputacional, operativa y de contagio, en caso de materializarse.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM es un insumo fundamental para:

- Definir y priorizar las medidas de tratamiento y control que deban implementarse.
- Asignar de manera eficiente y proporcional los recursos del SAGRILAFT.
- Alimentar el perfil de riesgo corporativo de la Empresa.

La matriz se actualizará con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, cada vez que:

- Se identifiquen nuevos riesgos o tipologías relevantes.
- Se presenten cambios significativos en los productos y servicios, en las contrapartes, en los canales o en las jurisdicciones relacionadas con la Empresa.
- Existan modificaciones normativas o hallazgos de auditoría que así lo exijan.

En la gestión integral de residuos que realiza Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. —incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, residuos peligrosos (RESPEL), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y todos los programas posconsumo a cargo de la Empresa (actualmente posconsumo PC, NFU y los que se desarrollen en el futuro)— la identificación y valoración de riesgos se realizará con un nivel de detalle reforzado, considerando la



cadena de valor completa: generador, acondicionamiento, recolección especializada, transporte, almacenamiento, tratamiento, valorización y disposición final. Cada etapa será analizada en la Matriz de Riesgo para identificar vulnerabilidades específicas y puntos de control críticos, atendiendo, entre otros aspectos, a:

- El valor económico y/o estratégico de determinados materiales, subproductos o residuos recuperados.
- Los costos y exigencias técnicas asociados a la gestión adecuada de residuos, en especial aquellos que por su naturaleza requieren tratamientos especializados.
- La participación de múltiples actores de la cadena (operadores, transportistas, gestores, intermediarios, aliados) con distintos niveles de formalización, supervisión y control.

Esta sensibilidad ya ha sido reconocida en la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades, por lo que el SAGRILAFT aprovechará dicha sinergia para reforzar controles sobre estas operaciones críticas.

3.5.1. Tabla de referencia de factores de riesgo LA/FT/FPADM y señales de alerta

Como soporte operativo de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, Aguas de Bogotá contará con una tabla de referencia que:

- Resume los principales factores de riesgo LA/FT/FPADM (Contrapartes, Productos/Servicios, Canales y Jurisdicciones).
- Identifica subcategorías específicas aplicables a la realidad de la Empresa.
- Asocia, para cada subcategoría, ejemplos de riesgos potenciales y señales de alerta típicas que pueden indicar la presencia de dichos riesgos.

Esta tabla se estructura, como mínimo, con las columnas: Factor de Riesgo – Subcategoría específica – Riesgos LA/FT/FPADM potenciales – Señales de alerta típicas.

La tabla que se presenta a continuación en este documento tiene carácter ilustrativo y no exhaustivo; sus contenidos podrán ampliarse, precisarse o ajustarse en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT y en la Matriz de Riesgo, de acuerdo con:

- La evolución del perfil de riesgo de la Empresa.
- Nuevas tipologías o comunicaciones emitidas por autoridades como la UIAF, la Superintendencia de Sociedades, el GAFI y otros organismos competentes.
- Los resultados de auditorías, revisiones independientes y pruebas de efectividad de controles.

Código	Factor de riesgo	Subcategoría específica	Riesgo LA/FT/FPADM potencial	Señales de alerta típicas
LAFT-01	Contrapartes	Clientes de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo)	Uso de identidades falsas o suplantadas para contratar servicios; utilización de la facturación de servicios para justificar flujos de dinero ilícito.	Solicitudes de vinculación con datos incompletos o inconsistentes; pagos en efectivo atípicos; pagos de facturas por terceros sin relación aparente; negativa a actualizar información básica.
LAFT-02	Contrapartes	Clientes de gestión de RESPEL/RAEE/posconsumo	Declaración falsa de tipo/volumen de residuos	Empresas recién constituidas con volúmenes



		(industrias, hospitales, grandes generadores)	para encubrir materiales ilícitos o reducir costos; uso de empresas fachada para legitimar residuos de origen ilegal.	muy altos de residuos peligrosos; desalineación entre actividad económica y residuos declarados; presión para omitir trazabilidad o documentación.
LAFT-03	Contrapartes	Proveedores y contratistas (generales)	Uso de proveedores fachada sin capacidad real para canalizar pagos ilícitos; sobrevaloración de contratos para desviar recursos; pagos contractuales dirigidos a cuentas de terceros.	Estructuras societarias opacas o complejas; ofertas muy por encima o por debajo del mercado sin justificación; cambios frecuentes en representantes legales o cuentas bancarias durante la ejecución.
LAFT-04	Contrapartes	Proveedores/contratistas de transporte y disposición final de RESPEL/RAEE	Desvío de residuos a destinos ilegales; uso de rutas o vehículos no autorizados; mezcla de residuos peligrosos con residuos ordinarios para ocultar material ilícito.	Falta o vencimiento de licencias ambientales; resistencia a auditorías o verificaciones en campo; reportes de sanciones ambientales o quejas recurrentes contra el contratista.
LAFT-05	Contrapartes	Trabajadores particulares y directivos de Aguas de Bogotá	Colusión con terceros para facilitar esquemas de LA/FT; manipulación de registros de residuos o de facturación; apropiación o recepción de sobornos.	Cambios drásticos e injustificados en el nivel de vida; interés inusual por acceder a información o sistemas que no son de su rol; renuencia a aplicar controles SAGRILAFT; rechazo reiterado a tomar vacaciones.
LAFT-06	Productos / servicios	Facturación y recaudo de servicios públicos	Uso de facturas para "pitufeo" o fraccionamiento de fondos; pagos adelantados o de facturas inexistentes para blanquear dinero.	Muchos pagos en efectivo de baja cuantía para una misma factura de alto valor; múltiples terceros pagando facturas de un mismo usuario sin relación aparente.
LAFT-07	Productos / servicios	Gestión de grandes volúmenes de residuos (aseo, RESPEL, RAEE, posconsumo)	Ocultamiento de mercancías ilícitas en cargamentos de residuos; utilización de la logística de residuos para mover bienes ilegales; facturación de servicios	Solicitudes de servicios con urgencias o rutas atípicas; discrepancias entre manifiestos de carga y verificaciones físicas; intentos de soborno a conductores o personal



			no prestados para sustraer recursos.	operativo para omitir controles.
LAFT-08	Productos / servicios	Comercialización de subproductos y materiales recuperados	Venta de materiales robados o de contrabando como "reciclaje" legítimo; manipulación de precios para canalizar sobornos o fondos ilícitos.	Proveedores que no pueden demostrar origen de materiales; pagos significativos en efectivo por chatarra o material recuperado; operaciones con contrapartes sin trayectoria ni soporte económico.
LAFT-09	Canales	Puntos de atención presencial (oficinas, ventanillas de recaudo)	Suplantación de identidad; uso de efectivo en montos elevados para el pago de servicios o trámites.	Presentación de documentos aparentemente falsos o adulterados; insistencia en fragmentar pagos sin razón atendible; comportamiento evasivo o nervioso del cliente.
LAFT-10	Canales	Plataformas virtuales y pagos electrónicos	Uso de múltiples identidades digitales para pagos; pagos desde jurisdicciones de alto riesgo sin justificación económica clara.	Pagos frecuentes desde diversas IP o dispositivos para un mismo servicio; titular del medio de pago distinto al titular del contrato sin explicación razonable.
LAFT-11	Canales	Procesos de contratación (pública y privada)	Direccionamiento ilícito de contratos; uso de anticipos y facturas falsas para desviar recursos; colusión entre oferentes.	Reiteración de los mismos proponentes o de un solo oferente; subcontratación excesiva con empresas sin capacidad; presiones indebidas internas o externas para adjudicar, acelerar pagos u omitir sanciones.
LAFT-12	Jurisdicciones	Operaciones en zonas de frontera o de alto riesgo LA/FT/FPADM	Mayor exposición a economías criminales (contrabando, narcotráfico, minería ilegal); infiltración de actores ilegales a través de contratistas locales.	Contrapartes domiciliadas en municipios catalogados de alto riesgo sin justificación operativa; solicitudes de pagos a cuentas ubicadas en estas zonas; alertas públicas o de autoridades sobre presencia de grupos armados o redes criminales.



LAFT-13	Jurisdicciones	Contrapartes en paraísos fiscales o jurisdicciones con secreto bancario estricto	Dificultad para identificar beneficiarios finales; uso de estructuras offshore para ocultar propietarios reales y canalizar fondos ilícitos.	Accionistas, proveedores o socios constituidos en paraísos fiscales sin lógica de negocio evidente; flujos financieros relacionados con estas jurisdicciones; negativa o imposibilidad de revelar beneficiarios finales.
---------	----------------	--	--	--

3.6. Evaluación o medición del riesgo LA/FT/FPADM

Una vez identificados y documentados los riesgos en la Matriz LA/FT/FPADM, la etapa de evaluación o medición busca determinar:

- La probabilidad de ocurrencia de cada riesgo, y
- El impacto que su materialización podría generar para la Empresa, con el fin de priorizar los riesgos y definir el perfil de riesgo inherente y residual.

3.6.1. Metodología de medición

Aguas de Bogotá definirá y aplicará una metodología consistente, documentada y alineada con la Política **DEP-POL-002**, que comprenderá al menos:

- **Probabilidad de ocurrencia:**

Evaluación de la posibilidad de que el evento de riesgo LA/FT/FPADM se materialice, teniendo en cuenta la exposición de la Empresa a los factores de riesgo, la información histórica disponible, las tipologías vigentes y la efectividad de los controles existentes.

- **Impacto potencial:**

Valoración de las consecuencias negativas para la Empresa, considerando, como mínimo, las dimensiones:

- **Financiera** (pérdidas directas e indirectas, multas, costos de remediación).
- **Legal y regulatoria** (sanciones, procesos penales o administrativos, afectación de licencias o permisos).
- **Reputacional** (daño a la imagen, pérdida de confianza y de negocios).
- **Operativa** (interrupción o afectación de la continuidad del servicio y de proyectos críticos).
- **De contagio** (afectaciones por vinculación con terceros involucrados en LA/FT/FPADM).

La metodología podrá emplear escalas cualitativas o semicuantitativas (p. ej. Bajo, Moderado, Alto, Extremo) para probabilidad e impacto y calcular el nivel de riesgo. Sobre esta base se determinará:

- El **riesgo inherente**, antes de controles, y
- El **riesgo residual**, después de considerar los controles implementados o previstos.



La evaluación será un proceso dinámico y continuo: se actualizará cuando surjan nuevos riesgos, cambien los factores de entorno o se obtengan resultados relevantes de auditorías e investigaciones. Los resultados serán reportados por el Oficial de Cumplimiento a la Gerencia General, a la Junta Directiva y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos, para la toma de decisiones sobre el fortalecimiento o ajuste de los controles del SAGRILAFT.

3.7. Implementación de Medidas de Control y Mitigación

Con base en los resultados de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM y en el apetito de riesgo definido por la Junta Directiva para esta categoría de riesgo –en coherencia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades DEP-POL-002–, Aguas de Bogotá diseñará e implementará un conjunto coherente de medidas de control para prevenir, detectar y mitigar dichos riesgos.

Estas medidas harán parte del sistema integral de administración de riesgos de la Empresa y se articularán con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en especial en lo relativo a la gestión de terceros, la debida diligencia, los conflictos de interés, donaciones, patrocinios y demás políticas de integridad.

Los criterios, umbrales y procedimientos detallados de cada control se desarrollarán en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT, sin perjuicio de lo establecido en esta Política.

3.7.1. Controles Generales

Aguas de Bogotá implementará controles generales de carácter preventivo y detectivo, tales como:

- Políticas y procedimientos de Debida Diligencia para conocimiento de clientes, proveedores, contratistas, socios y demás Contrapartes.
- Límites y condiciones para la recepción de pagos en efectivo, compatibles con el apetito de riesgo y con las políticas del PTEE.
- Esquemas de aprobación escalonada para operaciones, contratos o contrapartes que superen determinados umbrales de riesgo.
- Segregación de funciones en procesos críticos (por ejemplo, entre quienes originan, aprueban, ejecutan y pagan contratos u operaciones sensibles).
- Controles automatizados en los sistemas de información (alertas por cambios de cuentas bancarias, montos inusuales, operaciones con jurisdicciones de alto riesgo, etc.).

La efectividad y suficiencia de estos controles se evaluará periódicamente mediante auditorías internas, revisiones del Oficial de Cumplimiento y, cuando corresponda, auditorías externas, realizando los ajustes que resulten necesarios.

3.7.2. Debida Diligencia (Conocimiento de la Contraparte)

La Debida Diligencia en el conocimiento de la Contraparte es un pilar del SAGRILAFT y se aplicará de forma consistente con lo previsto en la Política DEP-POL-002 y en el PTEE. Como mínimo, comprenderá:

- Identificación y verificación de la Contraparte con documentos idóneos (personas naturales y jurídicas).
- Comprensión de la naturaleza y propósito de la relación de negocio.
- Identificación y verificación razonable de los Beneficiarios Finales, incluyendo, cuando sea aplicable, la consulta al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) u otras fuentes confiables.



- Consulta de la Contraparte, sus representantes y beneficiarios en listas vinculantes y listas de control, así como en bases de datos negativas pertinentes.
- Indagación razonable sobre el origen lícito de los fondos involucrados en operaciones de monto significativo o en esquemas de contratación o financiación específicos.
- Clasificación de la Contraparte en segmentos de riesgo (bajo, medio, alto) de acuerdo con la metodología adoptada por la Empresa.

La información de Debida Diligencia se conservará y actualizará conforme a lo previsto en esta Política, en el PTEE y en el Manual SAGRILAFT.

3.7.3. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

Cuando, como resultado de la segmentación y evaluación, una Contraparte, operación o relación sea calificada como de alto riesgo LA/FT/FPADM, se aplicará Debida Diligencia Intensificada, que podrá incluir, entre otras:

- Recolección de información y documentación adicional (estados financieros, referencias bancarias y comerciales, soportes del origen de fondos, entre otros).
- Verificaciones independientes más profundas, incluidas visitas en sitio, consultas a bases de datos especializadas y validaciones reputacionales del Beneficiario Final.
- Aprobación de instancias jerárquicas superiores para el inicio o continuidad de la relación (Gerencia General y, cuando aplique, información al Comité de Auditoría y Riesgos o a la Junta Directiva).
- Monitoreo reforzado y más frecuente de las operaciones asociadas.
- Inclusión de cláusulas contractuales especiales de auditoría, terminación anticipada o revelación de información, en armonía con el PTEE.

Los supuestos que activan la DDI y el detalle de las medidas se desarrollarán en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT.

3.7.4. Otras Medidas Específicas de Control

Además de la Debida Diligencia, la Empresa adoptará otras medidas específicas, entre ellas:

- Un catálogo de señales de alerta LA/FT/FPADM, alineado con la Matriz de Riesgo y el PTEE, con procedimientos claros de reporte y escalamiento al Oficial de Cumplimiento.
- Controles transaccionales parametrizados en los sistemas (bloqueos o revisiones obligatorias ante ciertos montos, jurisdicciones, patrones de operación o cambios de datos sensibles).
- Procedimientos mínimos de verificación para la vinculación y permanencia del personal en cargos críticos, respetando la normativa laboral.
- Controles reforzados sobre donaciones, patrocinios, aportes y cualquier otro flujo que pueda vincularse a terceros externos, en coherencia con las políticas de neutralidad política, donaciones y patrocinios del PTEE.
- Reglas específicas para la administración del efectivo en puntos de atención y recaudo, incluyendo límites operativos e identificación del pagador cuando se superen umbrales definidos.

3.8. Monitoreo, Detección y Reporte de Operaciones

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM incluye un monitoreo continuo de las Contrapartes y operaciones, con el fin de detectar oportunamente operaciones inusuales y, cuando corresponda, operaciones sospechosas. Este monitoreo se articula con el sistema general de riesgos, con la Política DEP-POL-002 y con el PTEE.



3.8.1. Monitoreo Continuo y Detección de Operaciones Inusuales

Aguas de Bogotá implementará mecanismos de monitoreo sistemático que podrán combinar:

- Alertas automáticas parametrizadas en los sistemas (por montos, frecuencia, tipo de operación, jurisdicción, cambios de cuenta, entre otros).
- Revisiones manuales selectivas, con enfoque en segmentos y factores de mayor riesgo.
- Seguimiento del perfil transaccional y de comportamiento de las Contrapartes, identificando variaciones relevantes.
- Monitoreo de información externa (noticias, sanciones, decisiones judiciales, cambios normativos o sectoriales) que puedan modificar el riesgo de determinadas Contrapartes o actividades.

Toda operación que presente características atípicas frente al perfil esperado de la Contraparte, al sector o al mercado será analizada por el Oficial de Cumplimiento para determinar si se trata de una Operación Inusual y, después del análisis correspondiente, si califica como Operación Sospechosa.

La Empresa mantendrá canales internos de reporte confidencial para que cualquier trabajador pueda informar, de buena fe, alertas o hechos relacionados con posibles operaciones inusuales o sospechosas, sin temor a represalias, en coherencia con las disposiciones del PTEE. Está prohibida cualquier práctica de “tip-off” o aviso indebido a las Contrapartes sobre ROS o investigaciones en curso.

3.8.2. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Otros Reportes Regulatorios

Cuando una operación sea clasificada como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento elaborará y enviará el correspondiente Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del sistema dispuesto para tal efecto, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En los períodos en los que no se identifiquen operaciones sospechosas, se remitirá el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), en los términos definidos por la UIAF.

Aguas de Bogotá atenderá igualmente los demás reportes que exija la UIAF o la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM, conservando la documentación y soportes respectivos durante los plazos legales y bajo estrictas condiciones de confidencialidad.

Los procedimientos internos para la preparación, revisión, envío y archivo de ROS, AROS y demás reportes se desarrollarán en el Manual de Procedimientos SAGRILAFT, en armonía con lo previsto en el PTEE respecto de canales de denuncia, protección del denunciante y manejo de información sensible.

CAPÍTULO IV: CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La efectividad del SAGRILAFT depende no solo de sus componentes técnicos, sino también de que sea conocido, comprendido y aplicado de manera consistente por todos los órganos de gobierno, la administración y los trabajadores particulares y demás colaboradores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Asimismo, requiere un manejo riguroso de la información y de los registros que se generan en su implementación.

En coherencia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Empresa establece los siguientes lineamientos en materia de divulgación, capacitación y conservación de documentos del SAGRILAFT.

4.1. Divulgación de la Política SAGRILAFT

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. garantizará que la presente Política SAGRILAFT, el Manual de Procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones sean divulgados de manera amplia, oportuna y accesible, a través de, entre otros, los siguientes mecanismos:

- Publicación de la Política, el Manual y sus versiones vigentes en los repositorios documentales internos de la Empresa (página web de la Empresa y SGI), para consulta permanente por parte de los trabajadores particulares y colaboradores.
- Comunicación formal, mediante circulares, correos electrónicos institucionales u otros medios internos, cada vez que se aprueben o actualicen la Política SAGRILAFT o el Manual de Procedimientos, destacando los cambios más relevantes.
- Realización de jornadas de socialización, charlas o talleres breves dirigidos a las diferentes áreas de la Empresa, enfatizando las obligaciones, responsabilidades y procedimientos que competen a cada rol en materia de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Inclusión de un módulo específico sobre SAGRILAFT dentro de los programas de inducción y reincidencia, tanto para trabajadores particulares y colaboradores como para nuevos miembros de la Junta Directiva y de la alta dirección.
- Puesta a disposición de terceros relevantes (proveedores estratégicos, contratistas críticos, aliados, etc.) de versiones resumidas o extractos de la Política SAGRILAFT, cuando se estime pertinente, e incorporación en los contratos de cláusulas mediante las cuales tales terceros declaran conocer y acatar los lineamientos SAGRILAFT de la Empresa.

La Empresa documentará las actividades de divulgación (copias de comunicaciones, listas de asistencia, memorias de reuniones, etc.) como evidencia para efectos de auditoría y de supervisión.

4.2. Capacitación en SAGRILAFT

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a través del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT, implementará y mantendrá un programa anual de capacitación obligatorio y continuo en materia de prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, dirigido a todos los niveles de la organización.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable del diseño técnico de los contenidos, la coordinación y el seguimiento del programa, en articulación con la Gerencia de Talento Humano (para la programación, registro y logística de las jornadas de formación) y con la Gerencia de Planeación y Estrategia (para asegurar la alineación con el sistema de gestión de riesgos corporativos). El programa de capacitación deberá contar con la aprobación de la Gerencia General y cumplir, como mínimo, con las características y contenidos definidos en la presente Política:

a) Contenido mínimo

El programa abordará, entre otros, los siguientes temas:

- Marco legal y regulatorio aplicable al SAGRILAFT y al Riesgo LA/FT/FPADM en Colombia, incluyendo la Circular Externa 100-000016 de 2020 y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades y de la UIAF.
- Principios, estructura y componentes del SAGRILAFT de Aguas de Bogotá, su relación con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y con el PTEE – DEP-004.



- Tipologías, esquemas y modus operandi relevantes de LA/FT/FPADM, en general y en el contexto específico de los servicios públicos domiciliarios y de la gestión integral de residuos (RESPEL, RAEE, residuos posconsumo).
- Señales de alerta y eventos de riesgo más frecuentes en los procesos de la Empresa.
- Roles y responsabilidades de la Junta Directiva, Gerencia General, Oficial de Cumplimiento, Comité de Auditoría y Riesgos, demás órganos de control y trabajadores particulares y colaboradores en la prevención y gestión del riesgo.
- Procedimientos internos de Debida Diligencia, monitoreo, reporte de operaciones inusuales y manejo de la información confidencial (incluida la prohibición de "tip-offs").

b) Diferenciación por públicos

El contenido, la profundidad y el enfoque de la capacitación se adaptarán al perfil de los asistentes:

- **Junta Directiva y alta gerencia:** énfasis en responsabilidades legales y de gobierno corporativo, apetito de riesgo, decisiones estratégicas, sanciones potenciales y casos de estudio.
- **Oficial de Cumplimiento y equipo de cumplimiento:** capacitación avanzada, con actualización normativa permanente, análisis de tipologías complejas, uso de herramientas tecnológicas, metodología de riesgo y coordinación con autoridades.
- **Áreas clave (comercial, financiera, tesorería, compras, jurídica, gestión de residuos, atención al usuario, tecnología, control interno):** entrenamiento práctico orientado a riesgos específicos de cada proceso, con ejemplos de señales de alerta y lineamientos claros sobre cómo actuar y a quién reportar.
- **Restantes trabajadores particulares y colaboradores:** formación básica en cultura de cumplimiento, conceptos esenciales de LA/FT/FPADM, obligaciones individuales y canales de reporte.

c) Periodicidad y métodos

- Cada trabajador particular y colaborador recibirá al menos **una capacitación formal anual** en SAGRILAFT; los nuevos vinculados la recibirán en su proceso de inducción y posteriormente se integrarán al ciclo anual.
- Se realizarán capacitaciones extraordinarias cuando se presenten cambios normativos relevantes, cuando se actualice de manera sustancial el SAGRILAFT o cuando las auditorías o monitoreos evidencien brechas de conocimiento.
- Se emplearán metodologías presenciales, virtuales o combinadas, con materiales didácticos, estudios de caso, ejercicios prácticos y evaluaciones de aprendizaje.

d) Registros y evaluación

- Se llevará registro de asistentes, contenidos impartidos y resultados de evaluaciones o pruebas aplicadas.
- El Oficial de Cumplimiento analizará dichos registros para identificar áreas que requieran refuerzo y reportará periódicamente a la Gerencia General y al Comité de Auditoría y Riesgos sobre el avance del plan anual de capacitación.

El objetivo del programa es fortalecer una cultura organizacional de integridad y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM, y no limitarse al cumplimiento formal de un requisito.

4.3. Conservación de Documentos y Registros del SAGRILAFT



En concordancia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades y con el PTEE, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. establecerá y mantendrá un sistema ordenado, seguro y trazable para la conservación de todos los documentos y registros relacionados con el SAGRILAFT. El Oficial de Cumplimiento será el responsable principal de su custodia, con apoyo de las áreas de gestión documental, tecnologías de la información y demás que se requieran.

a) Documentos y registros mínimos a conservar

Entre otros, se conservarán, en medios físicos o electrónicos:

- La Política SAGRILAFT, el Manual de Procedimientos SAGRILAFT y todas sus versiones históricas, con las actas y decisiones de aprobación, modificación y actualización proferidas por la Junta Directiva y/o el Gerente General, según corresponda.
- La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y sus sucesivas actualizaciones, así como los documentos de soporte de la gestión de riesgos (identificación, evaluación, definición de controles, reportes a la alta dirección).
- Los expedientes completos de Debida Diligencia (estándar e intensificada) de las Contrapartes: formularios de vinculación, documentos de identificación, certificados de existencia y representación, soportes de verificación de beneficiarios finales, consultas a listas restrictivas y demás análisis efectuados.
- Registros y soportes de análisis de operaciones inusuales, incluyendo la documentación de los criterios utilizados para clasificarlas como justificadas o sospechosas.
- Copias de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) y demás reportes remitidos a la UIAF u otras autoridades, junto con los acuses de recibo o constancias de envío.
- Evidencias de las consultas realizadas en listas restrictivas y bases de datos externas que hayan servido de soporte para decisiones de vinculación, continuidad o terminación de relaciones con Contrapartes.
- Registros detallados de las actividades de capacitación y divulgación en SAGRILAFT (listas de asistencia, materiales de capacitación, evaluaciones, encuestas, certificados, etc.).
- Informes de auditoría interna, auditoría externa y Revisoría Fiscal referentes al SAGRILAFT, así como los planes de acción, cronogramas y reportes de seguimiento asociados.
- Comunicaciones relevantes con la UIAF, la Superintendencia de Sociedades y otras autoridades relacionadas con obligaciones SAGRILAFT.
- Actas y soportes de las sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos y de la Junta Directiva en las que se traten temas de SAGRILAFT.

b) Plazo y condiciones de conservación

- Como regla general, los documentos y registros del SAGRILAFT se conservarán por un período mínimo de cinco (5) años, contados según la naturaleza del documento (terminación de relación con la Contraparte, fecha de la operación, fecha de aprobación o actualización del documento, etc.), o por el término superior que señale la normatividad aplicable.

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

- Durante el período de conservación se garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y legibilidad de la información. Para ello, la Empresa implementará medidas de seguridad física y lógica, respaldos periódicos, controles de acceso y procedimientos de recuperación ante contingencias.
- Vencidos los plazos de conservación y siempre que no exista instrucción de autoridad competente ni procesos administrativos o judiciales en curso que requieran mantener los documentos, estos serán eliminados o destruidos de manera segura, conforme a las políticas internas de gestión documental.

La adecuada documentación y conservación de registros constituye un elemento esencial para demostrar la efectividad del SAGRILAFT frente a auditorías internas, revisiones externas y requerimientos de las autoridades competentes.

CAPÍTULO V: AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

La efectividad del SAGRILAFT exige no solo un diseño adecuado y una correcta implementación, sino también su evaluación periódica e independiente, en coherencia con el Modelo de Tres Líneas definido en la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002 y con el esquema de gobernanza previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

En este contexto, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. contará con mecanismos formales de auditoría y verificación continua que permitan evaluar el diseño, la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, así como adoptar acciones de mejora continua.

5.1. Auditoría del SAGRILAFT

El SAGRILAFT será objeto de auditorías periódicas con una frecuencia mínima anual, en el marco del plan de trabajo de la Tercera Línea de Defensa (Auditoría Interna y/o Dirección de Control de Gestión), sin perjuicio de las revisiones que realice la Revisoría Fiscal y de las auditorías externas especializadas que, cuando se requiera, autorice la Junta Directiva o el Comité de Auditoría y Riesgos (o la comisión de cumplimiento y riesgos que haga sus veces mientras dicho Comité es creado).

Las auditorías tendrán como mínimo el siguiente alcance:

- Verificar el grado de cumplimiento de la Política SAGRILAFT, del Manual de Procedimientos SAGRILAFT y de las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- Revisar la calidad, suficiencia y actualización de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, incluida la identificación de factores de riesgo, eventos de riesgo, calificación de probabilidad e impacto y determinación del riesgo residual.
- Evaluar la adecuada aplicación de los procedimientos de Debida Diligencia (estándar e intensificada) sobre clientes, proveedores, contratistas y demás Contrapartes, mediante pruebas selectivas sobre expedientes y operaciones.
- Analizar la pertinencia y eficacia de los controles generales y específicos implementados (alertas, límites a manejo de efectivo, controles transaccionales, segmentación de riesgo, etc.), verificando que funcionen según lo diseñado.
- Revisar los registros de capacitación, divulgación y documentación del SAGRILAFT, así como la trazabilidad de las acciones de monitoreo, análisis de Operaciones Inusuales, emisión de ROS/AROS y demás reportes regulatorios.



Como resultado de cada auditoría, se emitirá un informe escrito con hallazgos, recomendaciones y acciones de mejora, el cual será presentado, según corresponda, al Oficial de Cumplimiento, a la Gerencia General, al Comité de Auditoría y Riesgos (o su comisión ad-hoc) y a la Junta Directiva.

El Oficial de Cumplimiento, junto con las áreas responsables, elaborará y ejecutará un plan de acción para subsanar las debilidades identificadas. El seguimiento a dicho plan se realizará en coordinación con la Tercera Línea de Defensa y se reportará periódicamente al Comité de Auditoría y Riesgos y a la Junta Directiva, asegurando que el proceso de auditoría se traduzca en un ciclo efectivo de mejora continua del SAGRILAFT.

La Junta Directiva podrá ordenar auditorías extraordinarias cuando se presenten eventos relevantes (p. ej. incidentes significativos de riesgo, cambios normativos sustanciales o instrucciones de autoridades de supervisión).

5.2. Verificación continua del cumplimiento

Sin perjuicio de las auditorías formales, el cumplimiento cotidiano del SAGRILAFT estará sujeto a verificación continua, en coherencia con los roles asignados a la Segunda y Tercera Línea de Defensa:

- **Monitoreo del Oficial de Cumplimiento (Segunda Línea de Defensa Especializada):**
 - Realizará revisiones periódicas y pruebas selectivas sobre expedientes de Debida Diligencia, matrices de riesgo, alertas generadas, análisis de Operaciones Inusuales, ROS/AROS y demás actividades propias del SAGRILAFT.
 - Verificará que las áreas de negocio y de soporte apliquen de forma consistente los procedimientos establecidos en la Política y en el Manual SAGRILAFT.
 - Documentará sus verificaciones en informes breves de seguimiento, incluyendo observaciones, acciones correctivas acordadas y su estado de implementación, los cuales serán reportados a la Gerencia General y al Comité de Auditoría y Riesgos (o a la comisión que haga sus veces).
- **Revisoría Fiscal y Auditoría Interna (Tercera Línea de Defensa):**
 - Incluirán en sus planes de trabajo, dentro del ámbito de sus competencias, la revisión del cumplimiento normativo y la razonabilidad del sistema de control interno asociado al SAGRILAFT, informando sus hallazgos a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, según corresponda.
 - Cuando lo estimen necesario, podrán recomendar a la Junta Directiva la contratación de auditorías forenses o revisiones especializadas en materia de LA/FT/FPADM.
- **Supervisión de autoridades externas:**
 - Aguas de Bogotá colaborará plenamente con las actuaciones de supervisión que adelante la Superintendencia de Sociedades u otras autoridades competentes en relación con el SAGRILAFT, atendiendo oportunamente sus requerimientos y aprovechando sus observaciones para fortalecer el sistema.

Este esquema de verificación continua busca identificar oportunamente desviaciones, incumplimientos o debilidades del SAGRILAFT, corregirlas antes de que se materialicen riesgos significativos y asegurar que la gestión del riesgo LA/FT/FPADM se mantenga alineada con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, el PTEE y las mejores prácticas de gobierno corporativo aplicables a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.



CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONATORIO INTERNO

El cumplimiento de la presente Política SAGRILAFT, de su Manual de Procedimientos, de la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades – DEP-POL-002, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y, en general, de la normativa aplicable en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, constituye un deber obligatorio para todos los miembros de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.: Junta Directiva, administradores, trabajadores particulares, contratistas, proveedores y demás colaboradores que actúen en nombre o por cuenta de la Empresa.

Se considerará falta disciplinaria grave, o incumplimiento contractual según corresponda, cualquier conducta que implique: (i) inobservancia, omisión o aplicación deficiente de las obligaciones previstas en el SAGRILAFT; (ii) incumplimiento de los deberes de reporte oportuno de señales de alerta u operaciones inusuales; (iii) revelación indebida de información reservada relacionada con ROS, investigaciones internas o requerimientos de autoridades (“tip-off”); (iv) obstaculización, negativa injustificada o falta de colaboración frente a las actuaciones del Oficial de Cumplimiento, de la Auditoría Interna, de la Revisoría Fiscal o de las autoridades competentes; y, en general, (v) cualquier actuación dolosa o gravemente culposa que ponga en riesgo la efectividad del sistema o la reputación y cumplimiento de la Empresa.

Las medidas y sanciones internas se impondrán de acuerdo con la gravedad de la conducta, el nivel de responsabilidad del infractor, el daño o riesgo generado, la existencia de dolo o culpa grave y los antecedentes disciplinarios. Sin perjuicio de lo que establezcan el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta, los contratos laborales y de prestación de servicios, y la legislación vigente, las sanciones podrán comprender, entre otras:

- Llamado de atención verbal o escrito.
- Amonestaciones formales y anotaciones en la hoja de vida.
- Sanciones pecuniarias o cláusulas penales contractuales, cuando procedan legalmente.
- Suspensión temporal del contrato de trabajo, en los casos autorizados por la ley laboral.
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa, cuando la conducta lo amerite.
- Terminación anticipada de contratos civiles o comerciales con contratistas, proveedores o terceros que desconozcan las obligaciones SAGRILAFT pactadas o incurran en actos que comprometan el sistema.

La imposición de sanciones respetará siempre el debido proceso disciplinario y contractual: información previa y clara de los cargos, oportunidad para presentar descargos y pruebas, valoración objetiva por el área competente (Gestión Humana, Jurídica, u otra que se designe) y decisión motivada, dejando constancia escrita de todo el trámite.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o penales que puedan derivarse frente a las autoridades competentes por las conductas relacionadas con LA/FT/FPADM. Aguas de Bogotá colaborará con dichas autoridades cuando se identifiquen hechos que puedan constituir infracción a la ley.

La existencia, divulgación y aplicación consistente de este régimen sancionatorio interno hace parte esencial de la cultura de integridad y de tolerancia cero frente al LA/FT/FPADM, y actúa como un mecanismo de prevención y disuasión para todos los miembros de la organización y sus contrapartes.



CAPÍTULO VII: ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA

7.1. Principios de revisión y mejora continua

La presente Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva –SAGRILAFT– es un instrumento dinámico, que debe ajustarse de manera permanente a la evolución del perfil de riesgo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., a los cambios normativos y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

En coherencia con la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades –DEP-POL-002– y con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE–, todas adoptadas mediante Decisión de Gerencia, la revisión del SAGRILAFT se regirá por los principios de: (i) mejora continua, (ii) oportunidad frente a cambios regulatorios, (iii) consistencia con el sistema de gestión integral de riesgos corporativos y (iv) trazabilidad de todas las modificaciones aprobadas.

7.2. Procedimiento de revisión y actualización

La revisión y actualización de esta Política seguirá, como mínimo, las siguientes reglas:

a) Revisión ordinaria anual

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con las áreas Dueñas de Proceso y con el Comité de Auditoría y Riesgos o la instancia que haga sus veces, realizará al menos una (1) revisión integral anual de la Política, de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y del Manual SAGRILAFT, con el fin de verificar su vigencia, suficiencia y concordancia con la normatividad aplicable y con la realidad operativa de la Empresa.

b) Revisión extraordinaria

Sin perjuicio de la revisión anual, el Oficial de Cumplimiento deberá proponer ajustes cuando se presente, entre otros, cualquiera de los siguientes eventos:

- Modificaciones relevantes al marco normativo o regulatorio en materia LA/FT/FPADM o a las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, la UIAF u otras autoridades competentes.
- Cambios sustanciales en el objeto social, estructura, líneas de negocio, canales, modelos de relacionamiento con contrapartes o zonas geográficas de operación de la Empresa.
- Identificación de nuevas tipologías, señales de alerta o vulnerabilidades que impacten de manera significativa el perfil de riesgo LA/FT/FPADM.
- Hallazgos o recomendaciones derivados de auditorías internas o externas, de la Revisoría Fiscal o de actuaciones de organismos de supervisión que evidencien la necesidad de fortalecer el SAGRILAFT.
- Implementación de nuevas herramientas tecnológicas o fuentes de información que impliquen ajustes en los procedimientos de gestión y monitoreo del riesgo.

c) Elaboración técnica de las modificaciones

El Oficial de Cumplimiento elaborará la propuesta de modificación o actualización de la Política, de la Matriz de Riesgo y, cuando corresponda, del Manual SAGRILAFT, soportándola en análisis técnico y jurídico y en los resultados de la gestión de riesgos. Para ello podrá apoyarse en la Gerencia General, la Secretaría General, el área jurídica y demás dependencias pertinentes.

 <p>AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.</p>	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Código: GC-POL-002 Versión: 01 Vigencia: 20-11-2025
---	---	---

d) Instancia de aprobación

La propuesta consolidada será presentada a la Gerencia General y, cuando exista, al Comité de Auditoría y Riesgos como instancia de apoyo técnico.

La aprobación formal de la Política SAGRILAFT, así como de sus modificaciones o actualizaciones, se efectuará mediante la Decisión de Gerencia que para el efecto expida el Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., la cual dejará constancia expresa de la versión aprobada y de su fecha de entrada en vigencia.

e) Aplicación transitoria y divulgación

Mientras se surte el proceso de revisión y aprobación, continuará siendo plenamente aplicable la versión vigente de la Política. Una vez aprobadas las actualizaciones mediante la correspondiente Decisión de Gerencia, el Oficial de Cumplimiento adelantará su divulgación interna y, cuando corresponda, externa, en los términos previstos en el Capítulo IV, y asegurará la actualización de los repositorios documentales y del Manual SAGRILAFT.

Se llevará un registro histórico de versiones, con indicación de la fecha de expedición de la Decisión de Gerencia y de los cambios más relevantes introducidos en cada una.

7.3. Vigencia y derogatorias

La presente Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva –SAGRILAFT– de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Decisión de Gerencia mediante la cual se adopta.

A partir de dicha fecha:

- Permanecerá vigente hasta tanto sea modificada, actualizada o sustituida mediante una nueva Decisión de Gerencia.
- Qedarán derogadas todas las políticas, manuales, lineamientos o disposiciones internas que le sean contrarias o que hayan regulado con anterioridad la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la Empresa.

La versión vigente de la Política será de conocimiento obligatorio para todos los administradores, funcionarios, contratistas y demás colaboradores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., quienes deberán cumplirla y apoyar activamente su implementación, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta, el PTEE y la Política de Administración General de Riesgos y Oportunidades.